

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCION DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
CONCEPTO TÉCNICO DE MANEJO SILVICULTURAL DE ARBOLADO URBANO

CONCEPTO TECNICO N° **SSFFS- [REDACTED]**

FECHA: **2018-12-06**

I. DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA DIA **24** MES **noviembre** AÑO **2018**

CALIDAD DEL SOLICITANTE: PROPIETARIO ARRENDATARIO REPRESENTANTE LEGAL

OTRO:

EL SOLICITANTE ACREDITO PROPIEDAD DEL PREDIO: **NO**

TIPO DE DOCUMENTO PRESENTADO:

IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE

NOMBRE: [REDACTED] IDENTIFICACIÓN N° [REDACTED]
DIRECCION: [REDACTED] BARRIO [REDACTED] TEL [REDACTED]
SITIO DE LA VISITA: **CALLES 80 A 81 ENTRE CARRERAS 11 Y 10** BARRIO **EL NOGAL** LOCALIDAD **2**
UBICACIÓN DEL (LOS) ESPÉCIMEN(ES) EVALUADO(S). **Publico** ESTRATO **X**

II. OBJETO DE LA VISITA

Atender: Radicado

N° **2018ER [REDACTED]** DIA **19** MES **noviembre** AÑO **2018**

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez realizada la evaluación técnica, con base en el proyecto a desarrollar y dadas las condiciones de riesgo que genera la vegetación que a continuación se relaciona se determina el tratamiento silvicultural que se debe aplicar inmediatamente.

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.42	7	0	Bueno	ENTRADA POR LA CALLE 80	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DE ACLAREO DEL INDIVIDUO ARBÓREO DONDE SE ELIMINEN LAS RAMAS QUE SE ENTRELAZAN PERMITIENDO EL PASO DE LUZ CON EL FIN MEJORAR LA VISIBILIDAD A TRAVES DE LA COPA. LA PODA NO DEBE EXCEDER 1/3 DEL VOLUMEN TOTAL DE LA COPA.	Poda aclareo
3	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.76	8	0	Bueno	ENTRADA POR LA CALLE 80	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DE ACLAREO DEL INDIVIDUO ARBÓREO DONDE SE ELIMINEN LAS RAMAS QUE SE ENTRELAZAN PERMITIENDO EL PASO DE LUZ CON EL FIN MEJORAR LA VISIBILIDAD A TRAVES DE LA COPA. LA PODA NO DEBE EXCEDER 1/3 DEL VOLUMEN TOTAL DE LA COPA.	Poda aclareo

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Poda de estabilidad de: 3-Pittosporum undulatum, 1-Prunus capuli. **Poda de aclareo de:** 1-Ficus benjamina, 8-Pittosporum undulatum. **Poda de estructura de:** 2-Pinus patula, 5-Pittosporum undulatum, 2-Tecoma stans

V. OBSERVACIONES

REALIZO VISITA EN EL SITIO MEDIANTE EL RADICADO 2018ER [REDACTED] DEL 19/11/2018 MEDIANTE ACTA SCCM/ [REDACTED] /459 DEL 24/11/2018, DONDE SE VERIFICÓ EL ESTADO DE LOS ÁRBOLES DE LA SOLICITUD HECHA POR EL SEÑOR [REDACTED]. EL ÁRBOL No. 50 NO SE ENCONTRÓ EN CAMPO. SE DEBE REALIZAR REVISIÓN PREVIA DE AVIFAUNA.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCION DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
CONCEPTO TÉCNICO DE MANEJO SILVICULTURAL DE ARBOLADO URBANO

VI. CONSIDERANDO

- Que el decreto 1076 de 2015, sección 9, establece el régimen legal de aprovechamientos forestales para la autorización de actividades silviculturales por tema de manejo, emergencia y obra en espacio público o privado.
- Que la Ley 99/93 en su art. 66, estableció que los municipios y distritos de más un millón de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, por lo que la Secretaría Distrital de Ambiente es la autoridad ambiental competente en el perímetro urbano del Distrito Capital.
- Que el Decreto Distrital 531/2010, reglamentó para el Distrito Capital, el aprovechamiento de árboles aislados, señaló a la Secretaría Distrital de Ambiente como la encargada de planificar la silvicultura urbana (art.3), y señaló el manejo silvicultural del arbolado urbano (art.9 Literales: a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l y m).
- Que el Decreto Distrital 175/2009, en su artículo N° 4, literal f., establece como función de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la emisión de los conceptos técnico-jurídicos de evaluación, control y seguimiento en materia de silvicultura urbana, flora e industria de la madera y fauna silvestre.
- Que de oficio o por solicitud elevada ante la Secretaría Distrital de Ambiente, para evaluar técnicamente la vegetación en cuestión y una vez realizada la visita pericial correspondiente, se emite el presente concepto técnico en el cual se considera viable autorizar los tratamientos silviculturales descritos en la valoración hecha por el Ingeniero Forestal en el numeral III.
- Que por mandato de la Ley, se realizará posterior seguimiento de la práctica silvicultural delegada mediante este concepto técnico de conformidad a la normatividad existente

Que en Mérito de lo expuesto

VII. DISPONE

AUTORIZAR a: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS** identificado(a) con la C.C. o NIT N° **900126860-4** con domicilio en: **AV CARACAS No. 53 - 80**, para que realice los Tratamientos y Manejo Silvicultural conceptuados en el capítulo III del presente informe, a los individuos arbóreos emplazados en **CALLES 80 A 81 ENTRE CARRERAS 11 Y 10**, de manera inmediata y a la mayor brevedad a partir de la fecha de comunicación o recibo, las personas naturales o jurídicas en espacio público o privado que sean propietarios o administradores de predios serán los responsables por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio o del área pública que administre y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimientos estos ocasionen.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

Volumen (m3)

VIII. CONSIDERACIONES FINALES

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de **0** IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	\$ 0
TOTAL			0	0	\$ 0

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público, deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de **EVALUACION** se debe exigir al autorizado consignar la suma de **\$ 0** (M/cte) bajo el código **E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."** y por concepto de **SEGUIMIENTO** se debe exigir al autorizado consignar la suma de **\$ 0** (M/cte) bajo el código **S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."** Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. La compensación deberá ser efectuada y comunicada a la Secretaría Distrital de Ambiente en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de notificación. Este documento debe ser publicado en el lugar donde se realizan los tratamientos silviculturales autorizados. El autorizado deberá informar a la SDA el cumplimiento del permiso y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo. Cualquier infracción dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la ley 1333 de 2009. Además, de las responsabilidades civiles y extracontractuales a que haya lugar.

Ingeniero forestal que realizó la visita

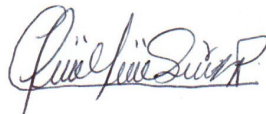
Quien autoriza

SHIRLEY CAROLINA CASTAÑEDA MORENO

TP 20819

SONIA JULIANA NOSSA PEREZ

VoBo Coordinador
T Prof No 22411



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECTOR DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE

Anexo: Ficha técnica de registro y expediente relacionado
Tabla de Valoración IVP